

ORDENANZA N°: 6161/20.-

Ramallo, 05 de noviembre de 2020

VISTO:

La necesidad de aportar constantemente a la visibilidad de la realidad de la diversidad sexual y de géneros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Mesa de la Diversidad de Ramallo presentó una nota con modelo de Proyecto de Ordenanza, solicitando que en el partido de Ramallo se disponga al mes de noviembre como el mes del orgullo LGBTIQ+.

Que, a pesar de que nuestro país ha avanzado en la legislación y los marcos jurídicos para garantizar la igualdad en los derechos, continúan existiendo obstáculos institucionales y sociales producto de construcciones socioculturales que debemos ir modificando como sociedad.

Que se puede afirmar que el respeto a la pluralidad en todas sus formas, todavía no es una realidad. La discriminación fundada en la orientación sexual y/o identidad de género, menoscaba la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, por el sólo hecho de ejercer su derecho a la libre determinación sexual e identitaria.

Que estas situaciones de violencia y discriminación deben ser rechazadas por el Estado, quien además debe fomentar, tanto en actos tangibles como simbólicos, el respeto a la diversidad.

Que es oportuno avanzar hacia la afirmación social de la igualdad de derechos de las personas LGBTIQ+, ofreciendo los recursos y espacios públicos para poner de manifiesto la histórica lucha de organismos y organizaciones que trabajan por la igualdad de derechos, aportando, desde la visibilidad, el valor y el respeto por lo diverso.

Que todo acto de gobierno implica un mensaje legítimo para la sociedad, por lo que establecer un "mes del orgullo se convierte en un símbolo y mensaje de convergencia y respeto.

Que en este sentido y desde diciembre de 2019 los Estados Nacional, Provincial y Municipal han ido institucionalizando la temática a través de la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad", del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad", y del "Área de Géneros y Diversidad" respectivamente. Que a partir del 1er. Encuentro (virtual) de organizaciones y referentes con interés real en la temática, en junio de 2020 se conformó la "Mesa de la Diversidad" en Ramallo.

Que es posible construir junto con las organizaciones y referentes de la comunidad políticas públicas desde el respeto, inclusión, protección y promoción de la igualdad de derechos de las personas LGBTIQ+

Que noviembre es considerado como el mes de las Marchas del Orgullo LGBTIQ en Argentina.

Que el 01 de Noviembre de cada año se conmemora la formación de "Nuestro Mundo" (1967), la primera organización homosexual argentina y latinoamericana.

Que anualmente entre el 06 y el 09 de Noviembre se recuerda la elaboración y presentación ante la ONU de los "Principios de Yogyakarta" (2006) por parte de la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género.

Que el 08 de Noviembre, Día de la Solidaridad con las Personas Intersex, tiene como objetivo recordar las consecuencias de la patologización y discriminación de estas identidades: y por tanto, defender los derechos humanos de esta población por medio de la visibilización y lucha por el reconocimiento de la intersexualidad como parte de la diversidad corporal humana. Que el 20 de Noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans, tiene por objetivo recordar a todas las personas trans que fueron víctimas del odio y la violencia por razones de género.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase el mes de noviembre como el "Mes del Orgullo LGBTIQ+" en ----- el ámbito de todo el partido de Ramallo. -----

ARTÍCULO 2º) El objetivo de la presente Ordenanza es favorecer la visibilidad y el ----- pleno ejercicio de los derechos humanos de la diversidad sexual y de géneros para remover los prejuicios y los estereotipos discriminatorios que niegan la plena ciudadanía las personas LGBTIQ+. -----

ARTÍCULO 3º) Autorizar a la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad o al área que ----- en el futuro la reemplace a realizar campañas de sensibilización, promoción de derechos y prevención, dirigidas a todo público, con una mirada inclusiva, plural y de valoración y respeto de las diferencias Asimismo, deberá contribuir a la agenda de actividades culturales, académicas y recreativas del Mes del Orgullo LGBTIQ+ que promuevan las organizaciones, organismos, ciudadanos y ciudadanas con labor en la temática. -----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente a la Mesa de la Diversidad de Ramallo, a la ----- Mesa Local Intersectorial de abordaje de las Violencias por Razones de Género y a Estela Díaz, a cargo del Ministerio de las mujeres, políticas de género y diversidad sexual. -----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE